INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO SUSTANCIACIÓN No.0245

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que lo pretendido por el señor FERNANDO VARELA PEREZ es el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de sobrevivientes reconocida con ocasión del fallecimiento de su padre el señor JUAN BAUTISTA VARELA, quien en vida realizó aportes en pensiones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Ahora una vez revisada la prueba documental allegada por las partes, no aprecia el Despacho la Historia laboral completa del señor JUAN BAUTISTA VARELA, pues del acto administrativo 1774 del 15 de mayo de 1989 a través de la cual se reconoció la pensión de vejez a este último, se precia que el total de semanas sufragadas en vida fue de 1098 y el reporte de semanas que contiene el expediente administrativo aportado por la demandada solo se reflejan 335,71, siendo necesario oficiar a la entidad demandada para que alleguen una nueva historia laboral completa y sin inconsistencias del causante.

En vista del informe secretarial que antecede el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que allegue en el término de **DOS (2) HÁBILES** la CARPETA ADMINISTRATIVA E HISTORIA LABORAL COMPLETA Y SIN INCONSISTENCIAS del señor JUAN BAUTISTA VARELA quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 2.480.627, es decir incluyendo los pagos detallados de los períodos anteriores al año 1995, documento conocido como “Autoliquidación del ISS” (AUTOLISS).

SEGUNDO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **040** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/04/2021**

OARA

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c8591e54306fbc4cf457b0208007044b5319d2814e4c76d1f678b602f425bbc
Documento generado en 13/04/2021 01:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica